

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4239/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe, vista la documentación obrante en el expediente y los siguientes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPTE. Nº 4239/2024

RESOLUCIÓN APROBANDO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2024.

Vista la propuesta de fecha 08 de noviembre de 2024 emitida por la Concejalía de Deportes para el inicio del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y desarrollo deportivo 2024 (líneas 1 y 2) y elaboración de las Bases Reguladoras.

Vistos los informes de existencia de crédito, de fecha 08/11/24 y fiscalización favorable previa de 18/11/24, emitidos por la Intervención Municipal.

Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones publicada en BOP 188, de 3 de octubre de 2017.

Visto el vigente Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe para los ejercicios 2022-24, actualizado por Pleno del Ayuntamiento de fecha 25/04/24, en el que figura esta línea de subvención (carrozas cabalgata de reyes).

Visto cuanto antecede, así como la documentación obrante en el expediente, y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción deportiva 2024 (línea 1: apoyo a escuelas de promoción deportiva y línea 2: apoyo a deportistas individuales), que a continuación se transcriben como Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 90.000 euros, al que asciende el importe total de la subvención y que figura en la aplicación presupuestaria 2024.0.341.48900.01 denominada "Subvención clubes deportivos".

TERCERO. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y registrar la misma en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

CUARTO. Dese traslado de la presente Resolución al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Atarfe mediante las presentes bases reguladoras de subvenciones pretende apoyar, incentivar y promocionar la práctica deportiva en nuestra localidad.

Dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Deportes, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuya aprobación definitiva fue publicada en BOP 188/, de 3/10/2017, elabora las siguientes Base Reguladoras.

DISPONGO

1. OBJETO Y FINALIDAD.



1. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que gestiona el Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, con la finalidad de promover y fomentar acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos deportivos puntuales en el término municipal de Atarfe, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe.

2. Son objetivos específicos de la presente convocatoria:

a) Apoyar la organización de actos deportivos en Atarfe que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente.

b) Incidir en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.

c) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

d) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

e) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.

f) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.

g) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.

h) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de estas.



j) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

2.1 Podrán solicitar subvención:

a) Los clubes y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.

b) Los clubes y entidades deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Atarfe y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe con 36 meses de antigüedad como mínimo. Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.

c) Tanto los clubes deportivos como los deportistas individuales, deberán participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.

d) Deportistas individuales que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito

2.2. NO podrán solicitar subvención:

a) Las Sociedades Anónimas Deportivas.

b) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

c) Los clubes deportivos y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.



d) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Atarfe en la presente anualidad.

e) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

f) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

g) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.

e) Aquellas entidades que estén incursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y, asimismo, las que estén pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas.

f) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.

h) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26 /2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

i) Cuando la concejalía de Deportes coorganice con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

3. REGIMEN JURÍDICO.

1. Esta convocatoria de subvenciones se registrá, además de lo establecido en las presentes bases, por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Atarfe, publicada en el BOP de 3 de Octubre de 2017. .
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Atarfe.
- Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe.
- c) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento (Anexo III) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, con la leyenda "Actividad /proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe". En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Justificar ante el Ayuntamiento de Atarfe el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el



cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Comunicar a la concejalía de Deportes de Atarfe cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento las obligaciones tributarias de carácter municipal, estatal y frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como en el momento de la presentación de la justificación.

h) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

i) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la concejalía de Deportes de Atarfe de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud.

Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la concejalía de Deportes de Atarfe los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

5. FINANCIACION Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La dotación económica se determinará en el expediente de cada convocatoria anual, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de los Presupuestos Municipales, imputándose al Área de Deportes, tal como establezca el Plan Estratégico de subvenciones aprobado en el marco de las Bases de Ejecución del presupuesto.

La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía total máxima de la subvención convocada es de 90.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0.341.48000.01, denominada "Subvenciones a clubes deportivos".

6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2024, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, dotada con importe máximo de 85.000 €. El máximo a conceder es de 22.000 € por entidad deportiva.
2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, por importe máximo de: 5.000 €. El máximo a conceder es de 700 € por deportista.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante la temporada deportiva 24-25, es decir entre 1 julio 2024 y 30 de junio de 2025.

7.1. Gastos subvencionables:

7.1.1. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- Seguros de RC y accidentes
- Gastos derivados de la competición (transporte, derechos de arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, licencias de jugadores /as, etc.)
- Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)



- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.
- Servicios médicos, fisioterapia y masajista.
- Gastos de material informático.
- Imprenta y publicidad de promoción del evento

7.1.2 Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

Los gastos subvencionables para los deportistas son los siguientes:

- Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por participación en cursos de formación oficiales relacionados con la disciplina deportiva en la que participa.
- Servicios médicos, fisioterapia y masajista
- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación.

Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.

Para ser acreedor a una ayuda en esta línea (línea 2) deberá acreditar clasificación en alguna de las siguientes competiciones:

Campeón en Competición de Andalucía.

Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.

Competición Internacional clasificación del 1º al 5º puesto.

7.2 Gastos no subvencionables



- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Los Gastos recogidos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvención en vigor.
- Gastos de procedimientos judiciales, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en bienes inventariables.
- Nóminas y seguridad social del personal propio del club o entidad deportiva.

8. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

- El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.
- Con carácter general y para todos los trámites a realizar, los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentarán las solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>.
- Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>.
- La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.
- Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación



por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

- Cada entidad deportiva y deportista individual solo podrá presentar una única solicitud.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

9.1. Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

- De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.
- De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.
- Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delinquentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

9.2 Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- CIF de la Entidad beneficiaria.



- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).
- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva (Anexo C).
- Acreditación de la Representación legal (Anexo D).
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo E).
- Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

o Modalidad deportiva.

o Club deportivo.

o Sede.

o Email.

o Director/as o Coordinador/a.

o Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).

o Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).

o Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.

o Contenidos y metodología.

o Horarios, instalaciones y equipamientos.



o Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.

o Objetivos que conseguir por la Escuela.

o Métodos de evaluación.

o Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

En el presupuesto de gastos e ingresos se tendrá que incluir:

o Elaboración del libro de cuentas, balance anual de ingresos totales (cuotas, subvenciones, aportaciones socios, sponsors, etc..) y gastos totales.

o Realizar una Asamblea General mínimo una vez al año para la aprobación de los presupuestos anuales.

o Presentación de memoria (balance anual) y liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

o Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).

o Indicar la denominación del curso o jornada de formación.

o Lugar de celebración y fecha.

o Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.

o Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

9.3 Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

- DNI de la persona física del deportista.



- DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (Anexo B).
- Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).
- Certificado de empadronamiento del deportista.
- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.
- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo C).

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

10.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESION E INSTRUCCIÓN.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia y se tramitará y resolverá por procedimiento de concurrencia competitiva.
2. Será competente para la instrucción del procedimiento, el Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta provisional de resolución y la propuesta definitiva de resolución al órgano concedente.
3. Finalizado el plazo de presentación, por el área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, se comprobarán las solicitudes y se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidades beneficiarias de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables recogidas en las presentes Bases.



Si las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en las presentes bases y convocatoria, se requerirá a los interesados para que lo subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándoles que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A continuación, el órgano colegiado competente denominado comisión técnica de valoración (podrá contar con una persona experta en la materia asignada para tal fin) procederá a la EVALUACIÓN de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 13 de las presentes Bases. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes admitidas, se emitirá el correspondiente informe y formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La comisión técnica de valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: persona titular de la Concejalía de Deportes o quien designe.
- Vocales: mínimo 2 personas. Compuesto por personal técnico municipal del Ayuntamiento de Atarfe. Uno de los vocales actuará como secretario.

1. La resolución provisional de los proyectos será notificada a las entidades solicitantes en la forma que previene la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicando tanto la admisión del mismo y el importe, como la inadmisión y las causas, concediéndole en cualquiera de los casos el plazo de 10 días hábiles para que formulen alegaciones.

Todo ello sin perjuicio de que dicha notificación se realice a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o en la propia página web del propio Ayuntamiento.

6. En caso de concederse subvención por importe inferior al solicitado, la entidad beneficiaria podrá optar entre:

- Ejecutar el proyecto presentado.
- Reformular el proyecto presentado ajustando los importes del mismo al importe concedido sin que en ningún caso puedan crearse nuevas partidas de gasto, concediéndose un plazo de 10 días para que, utilizando



el formulario previsto para ello, puedan reformular la solicitud. La notificación electrónica se realizará de forma individual a las entidades afectadas.

Si transcurrido el plazo de reformulación concedido, las entidades beneficiarias no comunican dicho extremo, se entenderá que renuncian a la subvención propuesta.

7. Transcurrido el plazo señalado, la resolución provisional será elevada al órgano competente para resolver, que adoptará la Resolución procedente. El Acuerdo adoptado será motivado, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y deberá darse traslado del mismo a los interesados para su conocimiento y efectos.

El acuerdo de concesión de subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a las que deba sujetarse la entidad beneficiaria y será notificada a la misma.

La propuesta definitiva de resolución, junto con los documentos contables del compromiso de gasto y el resto de documentación preceptiva, serán remitidos por el órgano instructor a la Intervención competente para su oportuna fiscalización previa.

8. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de A t a r f e teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

10. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un



mes, o bien acudir directamente a la vía Contencioso- Administrativa en los términos indicados en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Atarfe de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se traten de proyectos similares.

11 . ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención se considerará ACEPTADA por la entidad beneficiaria, en todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión, si transcurridos 10 días desde la recepción de la notificación el interesado no se pronuncia en contra.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la



integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

13.1. LINEA 1 DE APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

1. N.º alumnos de la escuela (no son acumulables, solo una opción):

Se deberá aportar hoja de inscripción o licencia federativa. Máximo 100 puntos.

a. De 301 en adelante: 100 puntos.

b. De 201 a 300 alumnos: 75 puntos.

c. De 101 a 200 alumnos: 50 puntos.

d. De 51 a 100 alumnos: 20 puntos.

e. De 31 a 50 alumnos: 10 puntos.

f. De 1 a 30 alumnos: 5 puntos.

2. Monitores/as: Se deberá aportar licencia federativa. Un mismo monitor/a sólo podrá aportar una licencia federativa. Máximo 100 puntos.

a. Más de 20 monitores/as: 100 puntos.

b. De 13 a 20 monitores/as: 75 puntos.

c. De 6 a 12 monitores/as: 50 puntos.

d. De 3 a 5 monitores/as: 20 puntos.

e. 2 monitores/as: 10 puntos.

f. 1 monitor/a: 5 puntos.

3. Calidad en aspectos técnicos (Nivel titulación monitores): Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se tendrá en cuenta la titulación OFICIAL de mayor nivel.



Son acumulables, máximo 50 puntos.

Formación de Monitores:

a. 1 Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 1 punto.

b. De 2 a 5 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 5 puntos.

c. De 6 a 12 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 15 puntos.

d. De 13 a 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 30 puntos.

e. Más de 20 Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. Maestros de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física. Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva: 50 puntos.

4. Nº de Categorías deportivas del Club/Entidad deportiva

Para considerar formación como grupo/equipo éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes. Se tendrá en cuenta un máximo de un equipo por categoría. Se valorará 5 puntos por categoría.



En el caso de deportistas individuales por cada 7 deportistas de la misma categoría se obtendrán 5 puntos.

(La puntuación máxima a obtener es de 40 puntos).

5. Presupuesto de gasto: Por gastos totales subvencionados y justificados en la fecha marcada en la temporada anterior, del 1 al 31 de julio de 2024. Máximo 30 puntos.

- a. De 1 a 5.000 €: 5 puntos.
- b. De 5001 € a 10.000 €: 10 puntos.
- c. De 10.001 a 15.000€: 20 puntos.
- d. Más de 15.000€: 30 puntos.

6. Por antigüedad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

Máximo 10 puntos.

- a. De 3 a 10 años: 1 punto.
- b. De 10 a 25 años: 5 puntos.
- c. Más de 25 años: 10 puntos.

7. Fomento y promoción Deporte Integración (no son acumulables, solo una opción): Debe presentar certificado correspondiente.

Máximo 10 puntos.

- a. + 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 10 puntos.
- b. Entre 10 y 15 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 5 puntos.
- c. Entre 1 y 9 deportistas con minusvalía superior al 33 %: 1 punto.

8. Fomento y promoción del Deporte Femenino

- a. Mínimo 10 % femenino en deportes individuales o 1 equipo en deportes colectivos: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (85.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.



El importe de la subvención resultará del reparto del presupuesto total de la partida en función proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 22.000 €.

13.2. LÍNEA 2 DE APOYO A LOS DEPORTISTAS (SÓLO SE CONTEMPLAN RESULTADOS INDIVIDUALES):

1. Resultados obtenidos (puntos no son acumulables):

a. Clasificación por categoría absoluto general (máximo 50 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 50 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 30 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 20 puntos.

b. Clasificación por categoría grupos de edad (máximo 30 puntos):

Hasta 5º clasificado Campeonato Internacional: 30 puntos.

Hasta 3º clasificado Campeonato Nacional: 20 puntos.

1º clasificado Campeonato Andaluz: 10 puntos.

2. Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando (máximo 15 puntos):

a. Deportista Alto Rendimiento Nivel Nacional: 15 puntos.

b. Deportista Alto Rendimiento Base: 10 puntos.

c. No es Deportista Alto Nivel: 5 puntos.

3. Competición en los Clubes deportivos (máximo 10 puntos):

a. Deportistas que compitan en clubes deportivos de Atarfe: 10 puntos.

b. Deportistas que no compiten en clubes deportivos de Atarfe: 5 puntos.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (5.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 700 €/deportistas.



14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiaras, en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:
 - a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - c) Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.
- A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria (hasta 31 de junio).
- En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

15 . SUBCONTRATACIÓN.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.



Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

16. - PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION

16.1. Plazo de Justificación: El plazo para justificar la subvención será de UN MES desde la finalización del proyecto o actividad subvencionada, finalizando el día 31 de julio del 2025.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado justificación se requerirá para que el beneficiario para que en el improrrogable plazo de 15 días sea presentada la justificación, conforme a lo establecido en el art 70 del RD 887/2006, de 21 de julio.

16.2. Forma de Justificación:

- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante CUENTA JUSTIFICATIVA conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se presentará la cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria.
- Para ello se requiere la presentación de una memoria del proyecto desarrollado y una relación de gastos realizados, a los que se acompañarán un conjunto de documentos acreditativos de la aplicación de los fondos percibidos incluyendo los justificantes de pago. Dicha cuenta justificativa deberá ir acompañada de:

Una MEMORIA DE ACTUACION justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto. Se incorporarán las medidas de difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida (fotografías, notas de prensa, trípticos, material de difusión, etc).

Una MEMORIA ECONOMICA justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos deben haberse realizado dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 y los



pagos deberán estar acreditados hasta fin de la fecha de justificación. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. Dicha memoria contendrá:

Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad con identificación del acreedor, DNI/CIF, importe, fecha de emisión.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con que se ha financiado la actividad, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento, con indicación del importe y procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado.

Documentos que justifiquen los gastos subvencionables de la actividad (facturas, nóminas, recibos legales, etc)

Justificantes de pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tickets, etc...) se debe acompañar de su documento de pago.

Serán admisibles las siguientes formas de pago:

- Transferencia bancaria, cargo o ingreso en cuenta: resguardo del pago realizado debiendo figurar el ordenante del pago, el beneficiario, el concepto del pago, el importe y la fecha de la operación.
- Cheque nominativo: copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y resguardo, extracto bancario o certificado de la entidad bancaria del cargo realizado.
- Pago en efectivo: Se permitirá hasta el límite que establece el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre (2.500 euros). Se justificará apareciendo en la factura o recibo pagado en efectivo lo siguiente: - Término "recibí en efectivo" o similar. - Nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello del cobrador. - Identificación de la factura o recibo a la que corresponde el pago. - Fecha de cobro.
- Tarjeta bancaria de débito: Se justifica mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta. Se admitirá esta forma de pago siempre que se acredite la titularidad de la tarjeta por la entidad deportiva beneficiaria.
- Otros justificantes de pago: El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el recibo de liquidación de cotizaciones (modelo TC1). Si



se ha pagado por ventanilla, deberá aparecer el sello de caja y/o la certificación mecánica de la entidad. Si se ha realizado mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111 debiendo aparecer el sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o el comprobante bancario que acredite el ingreso.

- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario de la subvención, en la que debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Los documentos justificativos del gasto (facturas) se presentarán sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.
- Toda la documentación será revisada por el órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.
- Las facturas originales (previamente a su presentación deberán ser cotejadas y estampilladas por el Área Municipal a la que pertenece la subvención).
- Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que se solventen e incorporen las correcciones oportunas, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Atarfe.

17. CAUSAS DE REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:

- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (Anexo III) en la difusión de la actividad.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. Reintegro/Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.

Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática del 20 % del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma

18. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.



En virtud de ello se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Atarfe.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).



Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Atarfe, en Pza España nº 7, CP 18230.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: delegadoprotecciondatos@atarfe.es.

4.- Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente: www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

ANEXO I INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO

El Órgano instructor (Área de deportes) podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá



requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los justificantes de gastos, es decir, las facturas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; y en particular a las siguientes instrucciones:

o La cuenta justificativa deberá incluir el 100% del presupuesto presentado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

o Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de estos también podrá ejecutarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas expedidas deberán contener:

o Número de factura y en su caso serie.

o Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

o Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.

o Descripción detallada y precio unitario.

o En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de esta: "Operación exenta de IVA de acuerdo con el artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"

o Lugar y fechas de emisión y pago.

o Firma y sello del expedidor.

No se admitirán pagos en efectivo cuyos importes sean superiores a 2500 €.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, debiendo contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda:



o En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.

o Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago o transferencia bancaria.

En los casos de pagos a profesionales (personas físicas), debidamente encuadrados en el IAE y otros perceptores que perciban rentas sujetas al IRPF, los justificantes se realizarán por cada servicio, individualmente prestado, mediante la correspondiente minuta o factura, debiendo incluir la retención en cuenta del IRPF con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes, así como la cantidad en concepto de IVA devengado correspondiente al servicio prestado.

Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases, conforme a lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO para participar en competiciones oficiales (Línea 1):

o Es la cantidad que será abonada por la utilización de cualquier medio de transporte en los desplazamientos a localidad distinta de Atarfe y que estén autorizados por los órganos competentes de la Entidad.

o Los gastos habrán de estar individualizados, y aportar una liquidación por desplazamiento. En el caso de que alguna factura incluya varios desplazamientos, deberán detallarse los mismos en los conceptos incluidos en la factura, con indicación del precio de cada uno de los servicios prestados.

o Los medios de transporte autorizados serán el avión, barco, ferrocarril y líneas regulares de autobuses. La justificación se realizará mediante presentación de factura original con indicación del trayecto realizado y número de viajeros. Si el transporte se realiza en vehículo de alquiler colectivo con o sin conductor, dicho desplazamiento se justificará con la factura y recibí de la empresa.



GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION (Línea 1): Este tipo de gastos incluye los gastos de alojamiento y manutención que puedan ocasionar los miembros del Club o Entidad, con ocasión del desplazamiento al lugar de la competición oficial:

o Gastos por alojamiento: Se justificará con presentación de factura y recibí del establecimiento hotelero.

o Gastos de manutención: Se justificará con las facturas y recibos de los gastos de manutención ocasionados.

En el caso de que ambos conceptos estén globalizados en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse de forma independiente los tipos e importes de gastos.

Se considera fundamental, para una adecuada justificación, que estos gastos coincidan con los necesarios para cumplir el calendario de la actividad desarrollada.

GASTOS FEDERATIVOS EN GENERAL: CANONES, JUECES, ÁRBITRAJE, LICENCIAS FEDERATIVAS, SEGUROS MEDICOS O DERECHOS FEDERATIVOS: Deberán estar directamente relacionados con los equipos federados por la Entidad Beneficiaria o con los deportistas individuales. Se admitirán facturas o cualquier otro documento probatorio del gasto.

GASTOS DE EQUIPAMIENTO O MATERIAL DEPORTIVO: Se justificarán mediante factura con indicación del concepto en forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

GASTOS EN SERVICIOS Y SUMINISTROS PROPIOS DE LA FINALIDAD Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD: Se justificarán mediante factura con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

Se incluirán todos los gastos necesarios para un adecuado desarrollo del proyecto subvencionado (montaje, megafonía, etc.). Quedan excluidos los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, consumibles, etc).

GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD/CLUB SOLICITANTE DE LA SUBVENCION: Se justificará mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas de personal se



deberá identificar fehaciente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada.

GASTOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES (MONITORES, ENTRENADORES, MEDICOS, FISIOTERAPEUTAS, ETC QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION: Se justificará mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil. En el caso de nóminas de personal se deberá identificar fehacientemente el volumen de dedicación expresamente a la actividad subvencionada.

GASTOS DE MATERIAL INFORMÁTICO: Se justificarán mediante factura con indicación del concepto en forma detallada que permita de forma clara asociar dicha factura a la actividad subvencionada.

ANEXO II INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR MEMORIA DE ACTUACION LINEAS 1 Y 2.

ANEXO I –MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS, (Línea 1):

Contendrá como mínimo la Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 septiembre 2024 al 30 de agosto de 2025, a presentar del 1 al 31 de julio del año 2025, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y, además:

- Modalidad deportiva.
- Club deportivo.
- Sede.
- Email.
- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso).
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.



- Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.
- Horarios, instalaciones y equipamientos.
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- Objetivos logrados por la Escuela.
- Evaluación final y propuestas de mejoras.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención del patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe".

ANEXO I – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES, (Línea 2)
"Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter andaluz, nacional e internacional", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la competición en la que se participa.
- Lugar y fecha de celebración.
- Clasificaciones oficiales
- Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención del patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Atarfe".

Las memorias de actuación (Anexos) deberá remitirse firmadas y selladas por el órgano competente de la entidad, y firmadas por el deportista.



Presentar declaración jurada de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas:

“La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta de este”.

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

De conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el que se determina literalmente: “3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La



falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Yolanda Fernández Morales, en Atarfe, a fecha al margen; de lo que, como Secretario General, doy fe.

Atarfe, en fecha al margen.

La Alcaldesa,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



LINEA 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2024.

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	
CIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Inscripción Registro Asociaciones: (fecha y nº registro)	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Página Web:	
Documento acreditativo de la representación: (poder, escrito, etc.)	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la Convocatoria 202.... de ayudas a (Asociaciones /Clubes deportivos) de Atarfe, para la realización del proyecto.....

(Marquese lo que proceda)

- o El Club/entidad deportiva a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.
- o No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



- de Subvenciones.
- o Que el Club/entidad deportiva está al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Seguridad social y el Ayuntamiento de Atarfe.
 - o No haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
 - o Haber recibido o tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
 - o Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.
 - o Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Y PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CIF de la Entidad beneficiaria
- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva **(Anexo B)**.
- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva **(Anexo C)**.
- Acreditación de la Representación legal **(Anexo D)**.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención **(Anexo E)**.
- Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.
- Otra documentación que se estime pertinente.

Por todo lo cual, declaro que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, las cuáles acepto en todos sus términos, y **SOLICITO** me sea concedida la subvención de: €

Y AUTORIZA al Ayuntamiento de Atarfe para que pueda solicitar directamente y/o por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social con el fin de comprobar que concurren los requisitos para recibir la subvención, pudiendo ser esta autorización revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

En Atarfe, a , de de 20

FIRMA Y SELLO

PROTECCIÓN DE DATOS. Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tengan atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

EXCMA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE



Línea 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

ANEXO B “MEMORIA O PROYECTO TECNICO” QUE PRESENTE EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ESCUELA DEPORTIVA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Club Deportivo			
Modalidad deportiva			
NIF/CIF			
Responsable del Club			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

2. RELACION ACTUALIZADA DE MONITORES

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACION ACTUALIZADA

3. NÚMERO DE ALUMNOS, HORARIOS, EQUIPAMIENTOS

--



4. OBJETIVOS *(Generales y específicos)*

5. METODOLOGIA Y TEMPORALIZACION





6. CONTENIDO DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR



Línea 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

ANEXO C

**“PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS QUE ENGLOBARÁ
TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA”**

1. PRESUPUESTO DETALLADO

PRESUPUESTO DE GASTOS

[illegible]

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, PRESUPUESTO INGRESOS	

Presupuesto Total del Proyecto subvencionado:

€

Importe total subvención solicitada:

€





2. OTROS DATOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON LA ENTIDAD

Don, en calidad de de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que los datos que figuran en esta memoria son ciertos y se compromete a aportar la documentación justificativa que le sea requerida.

En Atarfe, de de 20.....

FIRMA Y SELLO





Línea 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

ANEXO D

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

D./D^a: _____, con
DNI con el cargo de:
del Club/Entidad deportiva: _____.

CERTIFICA

Que D./D^a _____ con
DNI _____

Actúa como representante legal del este Club/ Entidad deportiva para la firma y la presentación de la solicitud y documentación requerida, para la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe.

En Atarfe, a _____ de _____ de 20 .

VºBº

El/La Presidente/Secretario





Línea 1: ESCUELAS DEPORTIVAS

ANEXO E

“CERTIFICADO CUENTA BANCARIA”

DATOS DEL PROVEEDOR (acompañar fotocopia NIF/CIF)

Nombre o Razón Social			
NIF/CIF			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

DATOS CUENTA (Pago mediante transferencia)

Titular Cuenta			
Entidad Financiera			
Domicilio		Localidad	

ALTA DATOS BANCARIOS

IBAN	Código Entidad	Código sucursal	D.C.	Número Cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Atarfe exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de estos.

En Atarfe, a de de 20
POR EL BENEFICIARIO

VERIFICACION DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n 298, de 14/12/99).





LINEA 2: DEPORTISTAS INDIVIDUALES

ANEXO A

MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEPORTIVO, AÑO 2023.

1. DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Deportista:	
NIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Competición en la que participa:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de ser menor)

Nombre:	
NIF:	Teléfono:
Dirección: C.P:	
Localidad:	Provincia:
Correo Electrónico:	
Documento acreditativo de la representación: (poder, escrito, etc.)	

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la Convocatoria 202..... de ayudas a **Deportistas individuales**.

(Marquese lo que proceda)

- o El Deportista persona física o persona al que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, acepta la misma en su totalidad y se compromete a cumplir lo establecido en ella en caso de serle concedida la subvención solicitada.





- o No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o No haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- o Haber recibido o tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- o No ser beneficiario de ayuda alguna de programas ADO y FAO.

Y PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DNI de la persona física del deportista.
- DNI de su representante legal, así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor **(Anexo B)**.
- Copia de la ficha federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).
- Certificado de empadronamiento del deportista.
- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.
- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención **(Anexo C)**.
- Otra documentación que se estime pertinente.

Por todo lo cual, declaro que reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, las cuáles acepto en todos sus términos, y **SOLICITO** me sea concedida la subvención de: €

En Atarfe, a , de de 20

FIRMA Y SELLO

PROTECCIÓN DE DATOS. Se adoptarán las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tengan atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren.

EXCMA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE





Línea 2: APOYO A DEPORTISTAS

ANEXO B

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE UN MENOR

DATOS DE LA PERSONA (deportista) MENOR DE EDAD	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI (si es mayor de 14 años)	DOMICILIO
LOCALIDAD	C.P.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	DOMICILIO
LOCALIDAD	C.P.
TIPO DE REPRESENTACION LEGAL (Padre / madre / tutor,)	

El abajo firmante actúa como representante legal del menor para la firma y presentación de la solicitud y documentación requerida, para la convocatoria de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe y **DECLARA** que los datos son ciertos, asumiendo la responsabilidad derivada de la omisión o falsedad en alguno de ellos.

En Atarfe, a de de 20 .

El representante legal





Línea 2: APOYO A DEPORTISTAS

ANEXO C

“CERTIFICADO CUENTA BANCARIA”

DATOS DEL PROVEEDOR (acompañar fotocopia NIF/CIF)

Nombre o Razón Social			
NIF/CIF			
Domicilio			
Población		C.P.	
Telefono(s)			
Correo electrónico			

DATOS CUENTA (Pago mediante transferencia)

Titular Cuenta			
Entidad Financiera			
Domicilio		Localidad	

ALTA DATOS BANCARIOS

IBAN	Código Entidad	Código sucursal	D.C.	Número Cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Atarfe exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de estos.

En Atarfe, a de de 20
POR EL BENEFICIARIO

VERIFICACION DE LOS DATOS POR PARTE DE LA ENTIDAD FINANCIERA

SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n 298, de 14/12/99)

